

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos radicado con el No. 2021-00067-00, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante presentó memoriales aportando desprendibles de pago y certificado de descuentos de nómina del ejecutado como trabajador de la E.S.E Centro de Salud. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, 27 de abril de 2022.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CANDELARIA MARÍA LÓPEZ RIVERA

DEMANDADO: FRANCISCO JOSÉ PASCUALES LÓPEZ

RADICADO: 70-429-31-84-001-2021-00067-00

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

En atención a la nota secretarial que antecede, previa revisión del expediente, observa el despacho que en providencia de fecha marzo 18 de 2022, ordenó:

“PRIMERO: Requerir al tesorero pagador de la E.S.E Centro de Salud Majagual, Sucre, a fin de que remita al despacho copia de los desprendibles de pago correspondientes al empleado **FRANCISCO JOSÉ PASCUALES LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.129.760, efectuados desde el día octubre 06 de 2021. Se advierte que el incumplimiento de la medida cautelar decretada, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas.”

Pese a lo anterior, la E.S.E Centro de Salud Majagual ha guardado absoluto silencio, sin embargo, la apoderada judicial de la señora **CANDELARIA MARÍA LÓPEZ RIVERA**, presentó memorial aportando desprendibles de pago del señor **FRANCISCO PASCUALES LÓPEZ**, como trabajador de la E.S.E. CENTRO DE SALUD MAJAGUAL de los meses de enero y febrero del año en curso, de los cuales se pueden extraer los siguientes datos:

Enero 2022:

Salario Básico: \$2.709.355

Deducción Embargo: \$ 341.875

Febrero 2022:

Salario Básico: \$2.709.355

Deducción Embargo: \$1.025.613

En el mismo sentido, el día 21 de abril de 2022, la togada presentó un nuevo escrito donde aporta certificado expedido por la pagaduría de la E.S.E CENTRO DE SALUD MAJAGUAL, donde se describen los descuentos de nómina efectuados al señor **FRANCISCO JOSÉ PASCUALES LÓPEZ**, de la siguiente manera:

“(…)

1. Por concepto de embargo del proceso ejecutivo de alimentos de Radicado No. 704293184001-2021-00067-00 a favor de la señora **CANCELARIA LÓPEZ RIVERA**, el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$341.875).
2. Por concepto de embargo del proceso ejecutivo de Radicado No. 130064089001-2021-00054-00 a favor de **JUAN CARLOS DANCUR GÓMEZ**, el valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$341.875).

En total al funcionario en mención se le descuenta por concepto de embargos el valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$683.750)**.
“(…)”

Así las cosas, ante las diferencias presentadas entre los desprendibles de pago y el certificado emitido por la pagadora MARÍA SAMPAYO HERAZO, se requerirá a esta funcionaria a fin de que informe detalladamente los valores descontados por concepto de embargos desde octubre de 2021, esto previo a iniciar incidente en su contra por el incumplimiento de la orden impartida por este juzgado, que en su calidad de pagadora, la cual la hace responsable solidaria de las cantidades no descontadas desde octubre 06 de 2021.

De igual manera, se requerirá a la pagadora de la E.S.E Centro de Salud Majagual, Sucre, a fin de que cumpla la orden impartida en fecha marzo 18 de 2022, consistente en que entregue al despacho copia de los desprendibles de pago correspondientes al empleado FRANCISCO JOSÉ PASCUALES LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.129.760, efectuados desde que este juzgado comunicó la medida cautelar decretada en data octubre 06 de 2021, advirtiéndole que el incumplimiento de la medida cautelar decretada, le hace responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual - Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la pagadora de la E.S.E Centro de Salud Majagual, Sucre, a fin de que informe a este despacho, previo a iniciar incidente de incumplimiento de la orden impartida por este juzgado, en fecha octubre 06 de 2021, para lo cual debe:

- Informar detalladamente los valores descontados por concepto de embargos desde octubre de 2021, al empleado **FRANCISCO JOSÉ PASCUALES LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.129.760.
- Cumplir con lo ordenado en providencia proferida por este juzgado en fecha marzo 18 de 2022, consistente en remitir al despacho copia de los desprendibles de pago correspondientes al empleado **FRANCISCO JOSÉ PASCUALES LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.129.760, efectuados desde el día octubre 06 de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c7683c0be53f3a6e28e5413ecc9bf47642aa942108a6b3d5ce7e0b59a06af9
a**

Documento generado en 27/04/2022 11:55:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**